



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 29 DE MAYO
DE 2014
No. 43

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 164.-

POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PERMUTAR UNA SUPERFICIE DEL EJIDO EL NAYAR DEL MUNICIPIO DE DURANGO, POR UNA SUPERFICIE EQUIVALENTE EN VALOR CATASTRAL DEL PREDIO RUSTICO "POTRERO CEJA DEL CHORRO", UBICADO EN TERRENOS DE LA EXHACIENDA LABOR DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ESTA CAPITAL.

PAG. 2

DECRETO No. 165.-

POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO b) DEL TERCER PARRAFO DE LA BASE VI DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 11



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI: LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con fecha 21 de mayo del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto solicitando la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para permutar una superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centíreas), propiedad del Gobierno del Estado que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene como fin, que esta Representación Popular autorice al Gobierno del Estado dar en permuto una superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centíreas), propiedad del Gobierno del Estado, a cambio de una superficie equivalente en valor catastral, segregada de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta Capital, tal como lo dispone el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que dispone que el Congreso del Estado, tiene facultades para legislar en materia hacendaria y de presupuesto, entre ellas autorizar al Ejecutivo del Estado, la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Estado.

SEGUNDO. Desde el inicio de su administración el C. Gobernador Contador Público, Jorge Herrera Caldera, se comprometió con el pueblo de Durango, en varios aspectos, tales como sociales, culturales, económicos, deportivos, educativos, entre otros, mismos que a lo largo de su administración se han visto reflejados en el desarrollo en todo nuestro Estado, por lo que esta ocasión no escapó a la dictaminadora, que dichas acciones tienden a garantizar la armonía social, lo cual ha permitido a nuestra sociedad gozar de una mayor tranquilidad.

TERCERO. En fecha reciente, la Secretaría de Gobernación dio a conocer que el estado de Durango está colocado en primer lugar, a escala nacional, en acciones de prevención contra la delincuencia, en los delitos de homicidio doloso, secuestro y extorsión, mismos que disminuyeron en 2012 y 2013, ya que en materia de prevención del delito se han logrado avances significativos; a su vez, la percepción de inseguridad de la población que habita los siete polígonos que atiende el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en la entidad, pasó de 86.75 por ciento en agosto de 2013 a 67.75 por ciento en diciembre de 2013; por lo que, estas cifras colocan al estado de Durango en primer lugar, a escala nacional, en acciones de prevención contra la delincuencia.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
MÉXICO 2014

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CUARTO. Si bien es cierto, las declaraciones las ha realizado la Secretaría de Gobernación, también cierto es que para que esto se lleve a cabo, tienen que estar en concordancia los tres órdenes de gobierno, así como los tres poderes de nuestra entidad, en virtud de que todos somos coadyuvantes para que un estado avance o deje de hacerlo.

Por lo que la Comisión, fué coincidente con el iniciador, de que la base de nuestro nuevo Sistema de Justicia Penal, es la reinserción social, en virtud de que con ello se busca ayudar al imputado a dejar los malos hábitos que lo orillaron a cometer algún delito, así como brindarle ayuda para que se convierta en un mejor ser humano y que sea útil a la sociedad, al momento de alcanzar su libertad.

QUINTO. Ahora bien, aún y cuando se expuso anteriormente que nuestra entidad, ha disminuido sus índices de delincuencia, también cierto es que el Gobierno del Estado, tiene interés de continuar con acciones que garanticen la reinserción social de los imputados, en virtud de que uno de los problemas que aquejan al actual Centro de Reinserción Social en esta Capital, es la sobre población y con ello la insuficiencia de sus instalaciones para albergar a los internos en condiciones apropiadas, por lo que se ha planteado la construcción de un nuevo centro que cuente con las instalaciones adecuadas que satisfagan de manera plena, los requerimientos actuales para el debido funcionamiento y logro de sus objetivos.

SEXTO. Por tal motivo, la Comisión que dictaminó, al analizar la iniciativa en comento, coincidió que el proyecto además de viable es muy necesario, por lo que para cumplir con los objetivos de construir el Centro de Readaptación Social en nuestra Capital, con instalaciones más extensas, por lo que se presentó la posibilidad de permutar una superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centíreas), propiedad del Gobierno del Estado que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, por una fracción de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) segregada del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta Capital, propiedad de la C. Bertha Sussane Jarvis Gamiz, la cual se acredita mediante Escritura Pública número ochocientos cincuenta y uno, del Volumen 15, pasada ante la fe de la Notaría Pública No.11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Parral Quiñones, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la inscripción No. 0087 a foja 87 del tomo 081179, de fecha 17 de noviembre del año 1979.

SÉPTIMO. La instalación del nuevo Centro de Reinserción Social se pretende construir en la superficie segregada de las 50-00-00 hectáreas localizadas en el kilómetro 32 de la carretera libre Durango – Gómez Palacio, para lo cual la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado emitió opinión técnica respecto a la factibilidad del inmueble para la construcción de dicho centro, argumentando entre otras cosas, que la superficie es la adecuada, la cual permitirá contar con una reserva territorial para el futuro crecimiento del propio centro, o bien la construcción de instalaciones afines, tales como academias de policía, juzgados o similares.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Por lo que refiere a la tenencia del suelo y vocación del mismo se sugiere que el régimen de propiedad sea ejidal, comunal o particular, siendo este último el caso, el cual se pretende adquirir mediante permuta. En el tema concerniente a la distancia, se instruye ubicar la construcción de un CERESO, fuera de la Ciudad, a una distancia de 20 y 30 kilómetros de separación de la mancha urbana; por lo tanto, el terreno en cuestión se localiza en el kilómetro 32 de la carretera libre Durango– Gómez Palacio, lo cual aplica una separación de aproximadamente 20 kilómetros del distribuidor vial denominado 5 de Mayo, que es uno de los puntos considerados como límite de la mancha urbana de la ciudad. Las anteriores, son algunas de las circunstancias que han aprobado la factibilidad del inmueble para la construcción del nuevo Centro de Reinserción Social, según la opinión técnica emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

OCTAVO. A razón de unificar esfuerzos, los suscritos, estaremos coadyuvando con el Titular del Poder Ejecutivo, a cumplir con las demandas de la sociedad duranguense, por lo que, el presente se somete al Pleno para su aprobación y con ello autorizar al Gobierno del Estado para permutar la superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centíreas), que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, cuya propiedad se accredita mediante Escritura Pública número un mil quinientos cuarenta y cuatro, del Volumen 26, pasada ante la fe de la Notaría Pública No.12 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Carlos Badillo Soto, inscrita en el Registro público de la propiedad de este Distrito, bajo la inscripción No.- 216 a foja 216 del tomo 379, de fecha 27 de febrero del año 2002. Dicha superficie de la cual se solicita la autorización de mérito, en su caso será objeto de una permuta por una fracción segregada de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta capital, antes mencionado, que sea equivalente de acuerdo a los valores catastrales correspondientes y cuya ubicación, medidas y colindancias serán determinadas en el contrato de compraventa que eventualmente celebre el Gobierno del Estado.

NOVENO. A la iniciativa en cometido, se anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva, y que son:

1. Copia Certificada de la Escritura Pública Propiedad del Gobierno del Estado, objeto de la presente permuta, la cual cuenta con una superficie de 0-67-99.34 hectáreas
2. Plano de ubicación de la superficie antes descrita, debidamente certificado, por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, teniendo las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 111.27 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
 - Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 98.99 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- Al Sureste: del punto 3 al punto 1, con una distancia de 3.13 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.
- 3. Carta de Liberación de Gravamen, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 09 de mayo de 2014, mediante la cual certifica que la superficie ubicada en la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la inscripción No.- 216 a foja 216 del tomo 379, de fecha 27 de febrero del año 2002, no reporta gravamen alguno.
- 4. Copia del avalúo catastral, de la superficie antes descrita.
- 5. Copia Certificada de la Escritura Pública, de la propiedad de la C. Bertha Sussane Jarvis Gamiz, objeto de la presente permuta tiene una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas).
- 6. Plano de ubicación de la superficie antes descrita, debidamente certificado por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 591.83 metros, colindando con terreno propiedad privada.
 - Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 291.98 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
 - Al Suroeste del punto 3 al punto 4, con una distancia de 85.69 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
 - Al Suroeste del punto 4 al punto 5, con una distancia de 56.73, metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
 - Al Suroeste del punto 5 al punto 6, con una distancia de 17.60 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
 - Al Suroeste del punto 6 al punto 7, con una distancia de 99.77 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
 - Al Suroeste del punto 7 al punto 8, con una distancia de 301.65 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- Al Suroeste del punto 8 al punto 9, con una distancia de 51.75 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
 - Al Noroeste del punto 9 al punto 10, con una distancia de 728.60 metros, colindando con terreno propiedad de la C. Sussane Jarvis Gámiz.
 - Al Noreste del punto 10 al punto 1, con una distancia de 593.76 metros, colindando con Carretera Federal No. 40.
7. Carta de Liberación de Gravamen expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 09 de mayo de 2014, mediante la cual certifica que el inmueble ubicado en el Lote 2 del Predio Ceja del Chorro, de esta ciudad, propiedad de la C. Bertha Sussane Jarvis Gámiz, bajo la inscripción No. 0087 a foja 87 del tomo 081179, de fecha 17 de noviembre del año 1979, con una superficie de 421-23-41.00 (cuatrocienas veintiún hectáreas, veintitrés áreas, cuarenta y un centíareas), reporta diversos gravámenes y anotaciones.

Sin embargo ello, no es impedimento para que se segregue la superficie a permutar, toda vez que de los gravámenes que reportan no alcanzan a afectar la superficie que se pretende permutar al Gobierno del Estado de Durango.

8. Copia del avalúo catastral, de la superficie antes descrita.

9. Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, que contiene algunas de las circunstancias que han aprobado la factibilidad del inmueble para la construcción del nuevo Centro de Reinserción Social.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

DECRETO No.164

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de Dominio Público y se autoriza al Gobierno del Estado, permutar la superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centíreas) hectáreas que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, por una superficie equivalente en valor catastral segregada de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta Capital.

La superficie a permutar propiedad del Gobierno del Estado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 111.27 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
- Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 98.99 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.
- Al Sureste: del punto 3 al punto 1, con una distancia de 3.13 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.

La superficie de la C. Bertha Sussane Jarvis Gamiz, objeto de la presente permuta tiene una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 591.83 metros, colindando con terreno propiedad privada.
- Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 291.98 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
EGRESO AL PÚBLICO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- Al Suroeste del punto 3 al punto 4, con una distancia de 85.69 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 4 al punto 5, con una distancia de 56.73, metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 5 al punto 6, con una distancia de 17.60 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 6 al punto 7, con una distancia de 99.77 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 7 al punto 8, con una distancia de 301.65 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 8 al punto 9, con una distancia de 51.75 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Noroeste del punto 9 al punto 10, con una distancia de 728.60 metros, colindando con terreno propiedad de la C. Sussane Jarvis Gámiz.
- Al Noreste del punto 10 al punto 1, con una distancia de 593.76 metros, colindando con Carretera Federal No. 40.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año (2014) dos mil catorce.



LXVI LEGISLATURA

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.
PRESIDENTE.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (28) VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

MARZO DE MIL SESENTA Y NUEVE

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de mayo del presente año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Oficio N° DGPL- 62-II-3-1690 que contiene la MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; misma que fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Eusebio Cepeda Solís, Juan Quiñonez Ruiz, Luis Iván Gurrola Vega, José Ángel Beltrán Félix y Julián Salvador Reyes; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La minuta que se analiza fue remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y contiene proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de subsanar una limitación y, en su caso, evitar una eventual interpretación ajena al espíritu del constituyente, al proponerse contemplar expresamente como conducta sancionable la adquisición de cobertura informativa o de tiempos de radio y televisión durante los procesos electorales.

SEGUNDO.- Del análisis de la exposición de motivos que se acompañó a la minuta en estudio, resalta la importancia de asegurar que no solo la compra de cobertura informativa y de tiempos de radio y televisión es sancionable sino que también es necesario asegurar que la voluntad del legislador esté protegida al prohibir la adquisición mediante cualquier figura pública de dicha cobertura para impedir ventajas indebidas a los partidos y candidatos contendientes, evitando que dicha cobertura sea determinante para el resultado de la votación. Efectivamente, el actual texto del dispositivo a reformar, supone un acto jurídico de compra venta, cuando el espíritu legislativo en forma real prohíbe la adquisición de cualquier forma, de coberturas informativas o tiempos de radio y televisión, con el propósito de materializar la equidad en los procesos electorales. Sin la claridad que se pretende, podrá ser posible adquirir de manera indebida la cobertura referida mediante donación a cambio de prestaciones en especie o a través de terceros, lo que contraria la reforma política electoral alcanzada recientemente

TERCERO.- La comisión que dictaminó, al valorar el alcance de la reforma que se propone, considera afirmativa la misma, toda vez que con ella se permite clarificar el supuesto de nulidad de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes, como la que supone la cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; con lo anterior resulta claro que con la reforma los procedimientos sancionadores en la materia no requerirán interpretaciones diversas a la voluntad del legislador y sí evitara la simulación al



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO

DURANGO

H. LXVI LEGISLATURA

obtener de manera indebida cobertura informativa o tiempos en medios electrónicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 165

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

a)...



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

b) Se combre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c)...

...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA MINUTA

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año (2014) dos mil catorce.



LXVI LEGISLATURA

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.
PRESIDENTE.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (28) VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado